

# EL BIEN PÚBLICO

Oficinas, Bastión, 39

Mahón, Lunes, 10 de Junio de 1907

Año XXXVI. Núm. 10.232

Precio de suscripción en toda España: 1'50 ptas. al mes

No se devuelven los originales, aunque no se publiquen

PLUMA Y TIJERA

## Reformas de Marina

Ampliando las noticias telegráficas que sobre el particular dimos el sábado tomamos de los periódicos llegados hoy los siguientes detalles:

En el proyecto de Marina leído por el Ministro de aquel departamento general Ferrándiz, se suprimen la Subsecretaría del Ministerio, las Direcciones de personal y material, la Inspección de Infantería, la Subdirección de asuntos generales, la Dirección hidrográfica y otros servicios que se atribuyen al Estado Mayor Central y a la Dirección de la Marina Mercante.

Se suprime el Centro Consultivo, la Intendencia de los departamentos, la Ordenación Central de Pagos y se convierten en Intendencia general del Estado que se encargará de administrar los puertos y arsenales por supresión de las Capitanías de puerto.

Se sostienen armados un año el «Palayo», el «Carlos V.», el «Río de la Plata», «Extremadura» y el «Cataluña». Se desarmen el «Lepanto» y el «Destructor».

Se crea en tierra una Escuela de Torpedos. Se clausura la Escuela de Condestables.

Se fijan brigadas de 618 hombres para guarnecer las plazas de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Se admiten reguladores para 50 cabos más de cañón.

Se crean comisiones para inspeccionar las construcciones del Ferrol y Cartagena y para los servicios industriales.

Se contratará un crédito extraordinario de 20 millones y pico para construcciones, en las cuales se incluye la terminación del crucero «Reina Regente» y para empezar a habilitar arsenales.

También se incluye un crédito de 109.530 ptas. para la subasta actualmente anunciada por la organización de los arsenales del Ferrol y Cartagena mientras se contratan los demás servicios.

## Proyecto de reforma de la ley electoral

He aquí el extracto del proyecto de ley de reforma electoral, leído en el Congreso por el señor ministro de la Gobernación:

«La tendencia de este proyecto es responder á la constante reclamación de la opinión pública para que todos los servicios que se refieren á la organización electoral se separen de los Ayuntamientos, por estimar que estas Corporaciones, tal como se hallan organizadas tienen carácter eminentemente político.

El título I está dedicado al derecho electoral, y se mantienen los ocho artí-

culos de la ley vigente, con pequeñas diferencias que responden al natural acoplamiento del nuevo procedimiento de este proyecto.

El título II abarca cuanto se refiere al Censo electoral, y es, sin duda, uno de los más importantes del proyecto.

En su art. 9.º se mantiene la obligación de votar que tienen todos los electores, á cuyo efecto en el proyecto se establecen reglas para que se ejercite como obligatoria necesidad de ciudadanía la emisión del sufragio. El Censo estará á cargo en adelante del Instituto Geográfico y Estadístico, al cual le corresponde su formación, su custodia y su rectificación. Para inspeccionar el Censo se crean Juntas centrales, provinciales y municipales. La Junta central, que radicara en Madrid, la presidirá el presidente del Tribunal Supremo; las provinciales, los presidentes de las Audiencias territoriales, y donde no existan éstas, los de las Audiencias provinciales, á excepción de la de Canarias, que será presidida por el juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, por no haber Audiencia, y las Juntas municipales las presidirá el vocal de la Junta de Reformas sociales que al efecto se nombre, y donde no se hubiesen constituido estas Juntas, el juez municipal.

La Junta central se formará por el presidente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, el del Instituto de Reformas sociales, el rector de la Universidad Central, el decano del Colegio de Abogados de Madrid, el presidente de la Academia de Legislación y Jurisprudencia y el director del Instituto Geográfico y Estadístico.

Las Juntas provinciales las formarán el rector de la Universidad, y donde no la haya, el director del Instituto, el decano del Colegio de Abogados ó el abogado con más años de ejercicio en la profesión, y en la provincia de Madrid el diputado primero de la Junta de gobierno de dicho Colegio de Abogados; el decano del Colegio Notarial, un vocal, elegido por la Junta provincial de Reformas sociales, y los presidentes de las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio ó agrícolas, Cabildos, Hermandades, ó Asociaciones de labradores, ganaderos, comerciantes, industriales, mareros ó pescadores; Ateneos, Academias, Liceos y otras Sociedades análogas de obreros ó patronales.

Las Juntas municipales se formarán por un jefe ú oficial del Ejército ó de la Armada, retirado, ó un funcionario, cesante, de la Administración civil; dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto de compromisario para la elección de senadores, y los presidentes ó síndicos de dos gremios industriales del Municipio.

Serán secretarios: de la Junta central, el oficial mayor de la secretaría del Congreso; de las provinciales, los

secretarios de las Diputaciones, y de las municipales, los secretarios de los Juzgados municipales.

A la Junta central corresponden iguales funciones que hoy le están encomendadas por la ley, y lo mismo á las provinciales y municipales.

Se establece todo el procedimiento reglamentario para la organización de esas Juntas y su funcionamiento.

Las funciones que hoy están á cargo de los alcaldes, en cuanto se refiera al procedimiento activo electoral, de exponer listas al público, señalar los locales donde ha de celebrarse la elección, etc., etc., quedan encomendadas á los presidentes de las Juntas municipales.

Las mesas electorales se formarán por un presidente y dos adjuntos, que tendrán sus respectivos suplentes, y los interventores que los candidatos designen, si quieren hacer uso de este derecho.

El presidente de las mesas electorales se elegirá por la Junta municipal del Censo, con arreglo al siguiente procedimiento:

Se formarán previamente tres listas en cada sección electoral: en la primera constarán los electores con título académico y los jefes y oficiales retirados; en la segunda, los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con derecho á votar compromisarios, y en la tercera, los electores que sean presidentes ó síndicos de Asociaciones ó agrupaciones de contribuyentes del Municipio.

Los electores figurarán en las referidas listas por orden alfabético riguroso de apellidos.

La Junta municipal designará como presidente de la mesa electoral de cada sección, para las elecciones que puedan ocurrir durante un bienio, al elector de más edad entre los tres primeros que figuren en las expresadas listas. El suplente se elegirá de los tres últimos.

Al bienio siguiente se hará la designación de presidente partiendo de la letra L á la Z, y la de suplente partiendo de la L á la A. Los cargos de adjuntos y de suplentes de éstos se elegirán por la Junta municipal del Censo, en reunión especial que celebrará el domingo siguiente á la convocatoria de toda elección de diputados á Cortes ó de concejales. El procedimiento será igual al empleado para la designación de presidente, pero se prescindirá de la lista en donde éste haya sido designado, eligiendo de las otras dos los dos primeros adjuntos respectivos, según el orden del artículo anterior. Por el mismo procedimiento se elegirán los dos suplentes, empezando por las letras opuestas á las que sirvieron para designar á los adjuntos. Ninguno de los que actúen podrá, después de cada elección, volver á desempeñar cargos, mientras no lo hayan ejercido ó alegado excusas legítimas los demás electores que figu-

ren en las listas, hasta la renovación de éstas, que se hará cada cuatro años.

Para ser proclamado candidato será indispensable acreditar una de estas circunstancias: haber desempeñado el mismo cargo, ser propuesto en las elecciones de diputados á Cortes por dos diputados ó exdiputados por la misma provincia, ó por tres diputados ó exdiputados provinciales, y en las municipales por dos concejales ó exconcejales del mismo distrito, ó haber sido propuesto como candidato por la vigésima parte del número total de electores del distrito, entre las mesas formadas por el presidente y los adjuntos. Los candidatos así proclamados por las Juntas provinciales del Censo y las municipales, tendrán derecho á designar interventores para las mesas, nombrándolos ellos mismos, ó sus apoderados, por medio de talones, que dirigirán al presidente de la mesa, el cual en vista de la oportuna compulsas, dará posesión á los interesados.

En el distrito donde no resultaren proclamados candidatos en mayor número de los llamados á ser elegidos, la proclamación de candidatos equivale á su elección, y les releva de la necesidad de someterse á ella.

Las Juntas provinciales, al actuar en los escrutinios generales, cuando en alguna sección hubiese actas dobles ó diferentes, no harán cómputo alguno de ellos. Tampoco hará proclamación de ninguno de los candidatos á quienes afecten, si su cómputo hiciese variar el resultado de la proclamación á favor del uno ó del otro candidato.

A ambos candidatos se les dará en tal caso en vez de la credencial, un certificado del número de votos escrutados á cada cual, y expresivo de la circunstancia de no haberse escrutado los de una ó más secciones (las que fueron) por haber actas dobles que afectan al resultado de la elección. Estos certificados serán presentados por los candidatos en la secretaría del Congreso de los diputados ó del Ayuntamiento, en sus respectivos casos, para la resolución que en vista proceda. El procedimiento electoral es análogo al existente hoy, con la sola diferencia de que las Juntas de escrutinio serán la provincial del Censo en la elección de diputados á Cortes, y la municipal en la de concejales, pudiendo designar candidatos, con iguales formalidades y garantías que se hace para las mesas electorales, dos personas que los representen, con voz, pero sin voto, con tal que sean electores del distrito.

Se establece lo necesario para las elecciones parciales, y se mantiene la actual sanción penal, armonizada con las reformas que en la ley se introducen, y garantizada además con nuevas disposiciones para hacer efectivo y obligatorio el voto.

Como disposiciones transitorias se marcan las necesarias para la primera formación del nuevo Censo, y las

Instrucciones complementarias precisas para que, una vez publicada la ley, se constituyan inmediatamente las nuevas Juntas central, provinciales y municipales, en la forma que determina el art. 11, y empiezan á funcionar desde luego.

### Presupuestos generales del Estado y leyes complementarias

**Alcoholes.—Cédulas.—Desgravación del consumo de vinos.—Azúcares.—Modificación de otros impuestos**

Los proyectos de ley de Hacienda, leídos en el Congreso por el Sr. Osma, son los siguientes:

1.º Reforma de la ley de alcoholes sobre la base de la supresión de la tarifa C.

2.º Restablecimiento de las tarifas anteriores del impuesto de cédulas personales. (Se propone que pasen á ser recurso de los presupuestos municipales en las capitales de provincia y asimiladas).

3.º Concesión de créditos para la administración directa, por la Hacienda, de los arbitrios de los puertos francos de Canarias.

4.º Crédito para la administración interina, por el Estado, de la mina «Arrayanes».

5.º Crédito para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos de Madrid.

6.º Ley reformando el régimen de la tributación por consumo de los vinos.

Se suprime, á partir de 1.º de Enero de 1908, el impuesto de consumos sobre la especie «vinos», en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas.

Importa la recaudación total de esta especie 26 883.809 pesetas, correspondiendo 9.837.606 al cupo para el tesoro.

A la baja de esta cantidad en el presupuesto de ingresos del Estado se suman el importe de los impuestos de cédulas personales, casinos y círculos de recreo, y carruajes de lujo, que se ceden á los Municipios afectados por la reforma; y el de una baja adicional que se señala para los mismos en el cupo de consumos de las demás especies, allí donde los recursos sustitutivos que se autorizan en la ley no bastaran á compensar en la anterior recaudación por consumo de los vinos:

Dichos recursos son los siguientes:

a) Cédulas personales, con autorización para establecer un recargo especial de tres décimas de su valor.

b) Carruajes de lujo, quedando facultados los Ayuntamientos para elevar el recargo actual hasta el 100 por 100.

c) Casinos y círculos de recreo con autorización para análoga elevación del tipo.

d) Autorización de 16 centésimas adicionales sobre las cuotas de contribución industrial y de comercio.

e) Recargo de dos décimas sobre el impuesto por consumo de gas y de electricidad.

f) Arbitrio municipal sobre los vinos de lujo, espumosos ó generosos y sobre los vinos de pasto cuya graduación exceda de 16º.

g) Autorización para elevar hasta al 150 por 100 el actual recargo municipal de 120 sobre el consumo de aguardientes y licores.

h) Autorización para elevar el recargo sobre el consumo de la cerveza

hasta la cuantía del actual derecho de tarifa de los vinos comunes.

Cuando los enumerados recursos no compensaren para los presupuestos municipales la baja que se produce por la desgravación de los vinos, se les señalará, por el importe de la diferencia, una rebaja adicional en el cupo de consumos de las demás especies. En casos excepcionales, cuando por ejemplo, la recaudación municipal por la sola especie «vinos» excediere del total cupo concertado con la Hacienda por el impuesto de consumos, se entenderá facultado el Ayuntamiento hasta para gravar con centésimas adicionales la contribución de la riqueza urbana.

En lo sucesivo no se podrá establecer gravámen alguno sobre la introducción para el consumo, en las poblaciones á que se refiere la ley, de los vinos cuya graduación no exceda de los 16º.

7. Timbre sobre los naipes. Se propone la elevación gradual hasta 40 céntimos en las barajas ordinarias y hasta una peseta en las clases finas.

8. Azúcares. Se eleva el impuesto especial á 35 pesetas en cien kilos.

Se prohíbe, durante tres años, todo establecimiento de fábricas nuevas, y durante otros tres en el radio de 80 kilómetros de fábrica existente.

9. Ley revisando, á fecha de 1.º de Enero de 1908, las tarifas de varios impuestos.

En la reforma de utilidades se traen á tributar, por las utilidades que obtengan las compañías anónimas dedicadas á ramos de fabricación. También tributarán por sus utilidades las profesiones del orden judicial. Se recargan en 10 centésimas para el Tesoro los epígrafes 2, 3 y 4 de la tarifa segunda y todos los de la tercera.

Se eleva en un 5 por 100 el impuesto sobre los billetes de viajeros, con excepción de los kilométricos y demás en que las compañías otorgan ventajas especiales al público.

En el impuesto de derechos reales se eleva en 1 á 1 y medio por 100 la cuota para las transmisiones entre colaterales del cuarto al sexto grado, y se propone una escala graduada para las transmisiones entre extraños.

10. Autorización al gobierno para concertar el pago del impuesto minero del 3 por 100 del producto bruto, sobre la base de la recaudación mayor obtenida en el último quinquenio, aumentado en un 50 por 100.

11. Autorización para reembolsar el capital de la Deuda reconocida á los Estados Unidos en 1834.

12. Autorización para amortizar las acciones de carreteras y obras públicas.

13. Autorización para emitir obligaciones del Tesoro al 3'75 por 100, amortizables en ocho años, por el importe de nuevas construcciones navales que por contrata se emprendan en los astilleros nacionales. (En el presupuesto del ministerio de Marina para 1908 se autorizan en este concepto para el primer año, 13 millones). La emisión total de dichas obligaciones podrá ser hasta de 175 millones en ocho años.

14. Presupuestos generales de Estado para 1908:

	Pesetas
El total de gastos que se autoriza se eleva á . . . . .	1.011.138.066 49
El total de ingresos evaluados á . . . . .	1.034 690.477.32
Previsión inicial de «superavit». . . . .	23.552.410'83

En la comparación con las cifras detalladas en los estados letras A y B del presupuesto vigente, resultan, para 1908, 7,1 millones más en los gastos autorizados, y nueve menos en la evaluación de ingresos. Habida cuenta de los efectos que producen para el ejercicio actual las leyes especiales de 31 de Diciembre de 1906, 22 de Enero y 8 de Febrero de 1907, el aumento en los gastos se reduce á 3,7 millones y la diferencia en la evaluación de los ingresos á seis millones.

El balance de aumentos y bajas en el presupuesto de gastos es al tenor siguiente:

Aumentos	Pesetas
En Obligaciones generales. . . . .	1.378.056 22
En el Ministerio de Estado. . . . .	35.000,00
Id. en el de Marina. . . . .	13.231.932,15
Id. en el de la Gobernación. . . . .	2.757.395,79
Id. en el de instrucción pública. . . . .	369.339,00

Bajas	Pesetas
En la Presidencia del Consejo de Ministros. . . . .	1.500,00
En el Ministerio de Gracia y Justicia. . . . .	494 318 54
Id. en el de la Guerra. . . . .	4 689.4 7.05
Id. en el de Fomento. . . . .	4 5 9.556 17
Id. en el de Hacienda. . . . .	157.177,21
En Contribuciones y Rentas. . . . .	735.552,99

La dotación de las posesiones del Golfo de Guinea permanece inalterada.

Las previsiones del presupuesto de ingresos, en su comparación con el vigente, acusan las diferencias siguientes:

	Pesetas
En contribuciones directas. . . . .	- 15.868.000
En contribuciones indirectas. . . . .	- 5 452.000
En monopolios. . . . .	+ 3.550.000
En propiedades y derechos del Estado:	
Rentas. . . . .	- 2.334.957
Ventas. . . . .	- 7 8.000
En recursos del Tesoro. . . . .	- 1.195.000

(Sin contar el recurso extraordinario que se autoriza en la emisión de obligaciones navales; por importe de 13 millones.)

En estas diferencias influyen, por una parte, el rigor en la evaluación de los ingresos normales y de los recursos eventuales del presupuesto; y por otra, los efectos de las reformas tributarias, detalladas en los diversos proyectos de ley sometidos á las Cortes.

En el articulado de la ley de presupuestos se reproducen varias disposiciones del proyecto formulado para 1905, á saber:

La supresión de una mitad de la décima de recargo sobre la contribución urbana; la supresión ó alivio del descuento, para determinados sueldos y haberes, de menores cuantías; la reforma del impuesto de transportes, mediante la supresión de las cuotas de embarque á las frutas, los hierros y demás artículos que se enumeran, y el reconocimiento, como pensión vitalicia del Tesoro, del haber titulado de «Exterior fijo», de los obreros de las minas de Almadén.

En la reforma de los transportes marítimos se propone, además, ahora, la redacción de las cuotas de embarque y desembarque de viajeros y de mercancías en la intercomunicación con América.

15. Amortización preventiva de vacantes en las plantillas del Ministerio de Hacienda, á los efectos de las supresiones propuestas para 1908.

16. Reproducción del proyecto de ley de 23 de Junio de 1904, estableciendo reglas para la liquidación de las cantidades que las Diputaciones provinciales reintegren al Estado, por los conceptos de inspección de primera enseñanza, escuelas normales é Institutos y escuelas de artes é industrias.

### CARTERA DE MAHÓN

A las 8 y media ha fondeado en nuestro puerto procedente de Barcelona el vapor correo «Isla de Menorca.»

Ayer tarde en el paseo de Isabel II, tocó la música militar, viéndose dicho paseo bastante concurrido.

D. Andrés Moll, domiciliado en la calle de San José n.º 18, tiene una habitación amueblada para alquilar. Informarán en dicha casa.

El diputado á Cortes por este distrito D. José Olivet está gestando con todo interés el pase al Estado del Instituto provincial de esta ciudad.

Ha sido destinado al faro de Cava Herria D. Lorenzo Gomila que prestaba sus servicios en la provincia de Huelva.

Se ha anunciado la subasta de la conducción de la correspondencia de Ciudadela á Mahón en 4.000 ptas anuales.

El Sr. D. Domingo Pacheco entregó al Sr. Tesorero de la Beneficencia Domiciliaria la cantidad de 25 ptas. para los pobres que ampara dicha benéfica institución.

En el vapor de hoy han llegado D. Ricardo Blasco Maratasi, Coronel de la Guardia civil, con su capitán ayudante D. Gabriel Morales Inglés, para pasar la revista técnica de armamento á las fuerzas de estas islas pertenecientes á dicho instituto.

En la sesión del Congreso celebrada anteayer el diputado por este distrito Sr. Oivas presentó una proposición de ley pidiendo fuera incluida en el plan general de carreteras un ramal de la de Ciudadela á Ferrerías.

La parte dispositiva del Real decreto que publica la «Gaceta» creando una nueva sección de Reformas sociales, dice así:

«Artículo 1.º Se crea en el ministerio de la Gobernación, y dependiente de la sub-secretaría del mismo, una sección especial de Reformas sociales, la cual tendrá por objeto principal servir de punto de enlace y relación entre el Instituto de Reformas sociales y el ministerio mencionado.

Art. 2.º El jefe de esta sección especial lo será el secretario general del Instituto de Reformas sociales, y despachará directamente con el sub-secretario ó con el ministro los asuntos de su departamento. En sus ausencias y enfermedades la sustituirá el auxiliar de la secretaría general que se designe, al tener de lo dispuesto en el art. 144 Real decreto de 15 de agosto de 1903.

Art. 3.º Se destinará á esta sección el personal auxiliar de este ministerio

que se estime conveniente, atendidas las necesidades del servicio.»

El sábado el Capitán General de estas islas Sr. Ortega visitó los cuarteles de la Esplanada, pasando revista de armamento al regimiento infantería n.º 63 y enterándose de la contabilidad del mismo.

Ayer visitó las oficinas de la Administración militar.

Esta mañana ha revisado el Escuadrón de Caballería y cuartel.

Esta tarde ha pasado a las oficinas de Artillería e Ingenieros.

El jueves el Ateneo dará una velada en su honor.

Se nos asegura que el Sr. Ortega permanecerá en esta isla hasta el próximo domingo.

Según los nuevos presupuestos de Gobernación en el capítulo 12, puertos y lazaretos, dice que para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 55 del convenio suscrito por España en la conferencia sanitaria internacional, se organizan las Estaciones sanitarias especiales de Vigo y Mahón dotandola, del personal necesario.

Y que los aumentos que se proponen en material de puertos y lazaretos descansan mas principalmente en la necesidad de adquirir dos faluas de vapor, botes y material indispensable para su entretenimiento, dotando también de material algunas estaciones que carecen de consignación y atendiendo al mayor gasto de las referidas estaciones especiales de Vigo y Mahón.

En el de Marina se suprimen las 6.000 ptas. de consignación para material del dique de este puerto.

Ha llegado á Palma y tomando posesión de su cargo el nuevo teniente fiscal de la Audiencia D. Manuel Suarez.

Para cubrir la vacante por defunción del agente de vigilancia Martin Torrandell ha sido nombrado Francisco Orfila y Fuster.

El viernes fué conducido al cementerio de Barcelona el cadáver de nuestra paisana D.ª Catalina Seguí y Fuxá viuda de Conforto.

Damos el pésame á toda su familia.

Hemos recibido el cuaderno V de la «Revista de Menorca» correspondiente al mes de mayo último, que contiene el siguiente sumario:

Los Archivos de Minorque (recond article), J. Lameire.—La lucha contra la tuberculosis (conferencia dada por el Dr. Alberto Robin en la «Escuela de altos estudios Sociales», de Paris), traducción de L. Pons Marqués.—Esperanto inter scienjuloj (El Esperanto entre los hombres de ciencia), por Vicente Inglada Ors, traducción de José Juaneda Pbro.—Els hidrats de carbó y'el descubriments de Bourquelot, J. Aguiló.—Observaciones meteorológicas correspondiente al mes abril, Hernandez Ponssetí.—Bibliografía, D., M.—Sección oficial.—Noticias.

Los tribunales de oposiciones nombrados por el Rector de esta Universidad, á propuesta del Consejo universitario, por lo que respecta á estas islas los componen.

Para Escuelas de niñas y de párvulos de las Baleares. Convocatoria de 1906 Tribunal reorganizado.

D. José Pons Alsina, catedrático del

Instituto de Mahón, presidente; y vocales; doña Dolores Rubi, doña Paula Cañellas y doña Jacinta Morell, maestras de escuelas públicas, y don Antonio Juan Mora, sacerdote.

Convocatoria de 1907.—Para Escuelas de niñas y de párvulos de las Baleares: don Bonifacio Iñiguez, director del Instituto de Mahón, presidente; y vocales, don Sebastián Font, profesor de Pedagogia del Instituto de Palma; don Jaime Borrás, sacerdote, y doña María Amorós, y doña María Villena, maestra de escuelas públicas.

La excursión proyectada por la «Juventud Monárquica» á S.ª Hort d' es Lleó que ha de tener lugar el próximo domingo día 16 promete ser muy animada, pasando ya de 50 el número de los inscritos.

La lista de suscripción continúa abierta en la conserjería del «Círculo Monárquico».

En segunda convocatoria se ha reunido hoy el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para ocuparse del proyecto de venta del dique flotante de este puerto.

Se acordó telegrafiar al Presidente del Consejo, Ministro de Marina y diputado á Cortes por este distrito interesándose para que se suspenda la venta del dique, ó en otro caso se destine su importe á la construcción de un dique seco.

Carga embarcada en el vapor «Menorquina»:

Para Alcudia.—6 potros; 2 mulos; 3 burros; 13 cerdos y 7 carneros.

Para Barcelona.—18 cajas queso; 22 cajas y 20 paquetes calzados; 8 cajas tocino; 15 bultos maquinaria; 1 bulto taponés corcho; 1 caja libros; 133 bultos tejidos; 105 bultos desperdicios y otros; 1 canastro huevos, y 1 maleta y 9 paquetes monederos.

El tribunal que debe presidir los actos literarios de oposición á la Canonía vacante de la Catedral de esta diócesis, que empezarán uno de estos días, lo formarán: el M. Ilre. señor Dr. don Antonio Villas Torner, Canónigo Lectoral, Provisor y Vicario general de esta diócesis, como delegado del Excmo. Sr. Obispo; el M. Ilre. señor Liedo. D. Sebastián Vives, Dignidad de Arcediano y Presidente Accidental del Cabildo; el M. Ilre. señor doctor D. José Febrer, Canónigo Doctoral, y Secretario de dicha corporación; el M. Ilre. Sr. Dr. D. Antonio Sintés, Penitenciario; y el M. Ilre. señor D. Jaime Serra, Canónigo.

Pasajeros llegados esta mañana de Barcelona en el vapor correo «Isla de Menorca»:

D. Antonio Mir; Marcelino Noms; Eugenia Sanchez; José Salvado; Francisco Roca é hija; Francisco Ferrer; Catalina Mus; Magdalena Batllori é hija; Bartolomé Caules; Juan Marqués; Manuel Cortés; Guillermo Gofalons é hijo; Plácido Rodríguez; Francisco Capó; Juan Reus; Sebastián Femenias; individuos de tropa; Sebastián Anglés; José Sintés; Ana Orfila; Emilia Pons, sobrina y sirvienta; un teniente coronel de infantería, esposa y 6 hijas; Antonio Arnau; Francisca Sintés; Juan Puig y esposa; Teresa Martínez y 3 hijos; Angel Lopez y esposa; Francisco Gallart y 2 hermanas; José Mercada; un coronel de la guardia civil y un ayudante; Guillermo Triay; Francisco Ca-

sado y esposa; José Ricart; María Crespi y 2 hijas; Joaquín Pascual, esposa y 4 hijos.

## Noticias militares

En el vapor «Isla de Menorca» ha llegado hoy con su familia el comandante de ingenieros D. Joaquín Pascual.

También ha llegado con su familia D. Alfredo del Aguila Brena, teniente coronel del regimiento infantería, número 63.

Y para sufrir condena en la Penitenciaría, han llegado custodiados por la guardia civil 8 corrigendos.

\*\*\*

Se ha concedido el abono de los tres meses que sirvió en Ceuta al capitán de artillería de esta comandancia D. José Banús y Fábregues.

\*\*\*

En propuesta ordinaria de ascensos se han concedido el empleo de farmacéutico primero del segundo D. Candido Alonso Bermudez que presta servicio en el hospital militar de esta plaza.

\*\*\*

Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la escala activa del arma de Infantería, del regimiento de Menorca núm 70, D. Alfredo Maroto Lavieja, y por el de igual empleo y arma (E. R.) del de Extremadura núm 15, D. José Barbeyto Echevarria, se ha dispuesto que pasen destinados, respectivamente, á los regimientos de Extremadura núm. 15 y Menorca núm 70 siendo de cuenta de los interesados los gastos de pasaje.

## CULTOS

Santo de hoy.—Stos. Reafisuto, Timoteo y Margarita reina.

Santo de mañana.—Stos. Bernabé, Félix, Fortunato y Zacarías.

Mañana martes en S. Francisco á las 7 se dará fin á la devoción de los trece martes con grados al milagroso S. Antonio de Padua en preparación á su fiesta; Misas á las 7 y media y á las 9; á las 11 repartición de los panes á los pobres de la Pia-Unión paduana.

En el Sagrado Corazón á las 8 habrá Misa y sermón votivo en honor del adorable Corazón á cargo del Rdo. Sr. Tutzó, M. A. Por la noche continúa la devoción del mes con el Señor de manifiesto y notable solemnidad de 7 y media á 8 y media.

También continúa tan mística devoción en S. Francisco y S. José por la mañana, y en el Carmen y Concepcionistas por la noche.

Visita á la Corte de María.—Mañana se hace á Ntra. Sra. de la Asunción en Santa María.

## Estadística

MOVIMIENTO DEL PUERTO  
COMANDANCIA DE MARINA  
Entrado el 10.—De Barcelona, vapor correo «Isla de Menorca».

### SEMAFORO OFICIAL

Vigía de Bajoll 10.—8 m.  
Barómetro 754.1; viento SE muy flojo; mar rizada; cielo acelajado; horizontes neblinosos.

### Boletín meteorológico del día de hoy

BAROM.		TERMOM.			PSICROM.		PLUVI.	
en mm. a 0º	3 t.	cent. á la sombra			hum.		en 24 h mm.	
9 m.	3 t.	9 m.	3 t.	max. mín.	9 m.	3 t.		
757.7	756.8	24.0	25.6	26.8	17.3	63	55	00

## Nuestros telegramas

Fallecimiento.—Agitación obrera

Palma 10.—9'30.

Madrid.—Telegrafían de Burdeos dando cuenta de haber fallecido el hijo del jefe del partido liberal D. Segismundo Moret.

En Alcoy existe mucha agitación por parte de los obreros contra la nueva forma establecida para la cobranza del impuesto de consumos.

Los solidarios y las reformas

Palma 10.—9'30.

Madrid.—Los solidarios han cambiado impresiones respecto del proyecto de ley de reforma de la marina de guerra.

Parece ser que los solidarios combatirán dichas reformas.

Contra el proyecto de Administración local

Palma 10.—9'30.

Madrid.—Los diputados regionalistas han calificado de pésimo el proyecto del señor Maura sobre reforma de la administración local.

En Bilbao se celebrará en breve una asamblea de Diputaciones para protestar en contra de dicho proyecto.

La Reina operada.—Restablecimiento

Palma 10.—9'30.

Madrid.—S. M. la Reina Victoria ha tenido que sufrir una leve operación quirúrgica, encontrándose ya restablecida.

Los diputados carlistas y el Gobierno

Palma 10.—13'15.

Madrid.—Los diputados carlistas estudian la manera para intervenir en la discusión del Mensaje y el Gobierno se empeña en que se aprueben cuanto antes las reformas de Administración local.

Alarma

Palma 10.—13'20.

Madrid.—Noticias de Washington dicen que los políticos están alarmados al notar la tirantez de relaciones que reinan con el Japón.

Propósitos del Gobierno

Palma 10.—14'00.

Madrid.—El Gobierno tiene deseos de que la discusión del Mensaje ocupe el menos tiempo posible.

El cadáver de Moret

Palma 10.—14'20.

Madrid.—Dicen de San Sebastián que en el tren expés ha pasado á Madrid el Sr. Moret.

El cadáver de su hijo lo conducirá el tren correo.

PALMER.

Telegramas de «La Maritima»

Barcelona 10.—9.

Fondeado «Menorquina» sin novedad á las siete.—Cabot.

# TEATRO PRINCIPAL

## Cinematógrafo y Variedades

EXTRAORDINARIA SECCION

para hoy lunes 10 y mañana martes 11 de Junio

ORDEN DEL PROGRAMA

Gran sección para hoy lunes 10 de Junio de 1907

- 1.ª Los descamisados.
- 2.ª Marido infiel (estreno).
- 3.ª Admirables y difíciles trabajos por el muy aplaudido prestidigitador moderno

### CAY. PELLERANO

- 4.ª Caza del oso.
- 5.ª Rateros burlados (estreno).
- 6.ª Un día de hielo.
- 7.ª Finalizará el espectáculo la notable y graciosa pareja infantil

### LAS HELIETS

Para mañana martes 11 de Junio de 1907

- 1.ª Cerdo volcado.
- 2.ª Sueño ideal.
- 3.ª La aplaudida opereta de gran atracción que tanto éxito ha alcanzado por todas partes del mundo, que se titula

## Criminal sin escapatoria

representada por el célebre y reputado transformista

CAY. PELLERANO

- 4.ª Niña caritativa.
- 5.ª Acusación falsa.
- 6.ª Patria y corazón (muy interesante).
- 7.ª La notable pareja infantil

### LAS HELIETS

con los escogidos bailes de su repertorio.

Precios por sección

Palcos principales y plateas con cinco entradas.	2'00
» de segundo piso con cinco entradas.	1'50
Butaca.	0'15
Entrada á palco tercer piso.	0'20
Entrada general.	0'15

Imp. de Pappal.

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El Ayuntamiento de la Villa de Alayor contrata por medio de subasta pública la reconstrucción del edificio destinado á Hospital Civil ó de Caridad, situado en la calle del Palmer, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde y cuatro concejales el día veinte de Julio próximo á las once horas.

Dichas obras se contratan por grupos ó partes, á cuyo fin la subasta deberá constar de tres remates ó proposiciones, que serán á saber:

Grupo de albañilería, cuyo presupuesto es de 8.506'00 ptas.

Idem de carpintería, cuyo presupuesto es de 4.657'33 ptas.

Idem de herrería, cerrajería, etc., cuyo presupuesto es de 1.336'67 ptas.

Las que servirán de tipo para la subasta de los grupos respectivos; no admitiéndose posturas alguna que exceda de dichas cantidades.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á los cuales deberán estrictamente sujetarse los licitadores y contratistas respectivamente.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final y deberán ser presentados en la Secretaría á la mesa que presidirá las subastas, desde las once á las once y media.

Los licitadores deberán constituir precisamente en la Caja municipal un depósito provisional en efectivo, consistente en el cinco por ciento del tipo de la subasta ó sean:

Pesetas 425'30 por el grupo de albañilería; 232'85 por el de carpintería, y 66'85 por el de herrería, etc.

Y el que resulte rematante prestará fianza definitiva en cantidad del diez por ciento del importe respectivo por que sean adjudicadas las subastas.

La duración de la obra será de diez meses, verificándose su pago después de hecha la recepción provisional.

Se halla consignado en los pliegos de condiciones la obligación de los contratistas respecto de realizar el contrato con los obreros.

Quedan designados para el bastanteo de poderes, indistintamente los abogados domiciliados en esta villa y ciudad de Mahón.

Ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 Enero de 1905, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

En el caso de quedar desierta la subasta de alguno de los grupos que se interesan, por falta de licitadores, que darán sin efecto las demás proposiciones presentadas.

(Timbre de una peseta clase 11.ª)

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D.... vecino de... mayor de edad, y con capacidad bastante para contratar, con cédula personal de clase número... que acompaña; enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas de la subasta que celebra el Ayuntamiento de la villa de Alayor, Menorca, Provincia de Baleares para la reconstrucción del Hospital Civil ó de Caridad, situado en la calle de Palmer de la misma; se obliga á tomar á su cargo la ejecución de las obras comprendidas en el grupo ó presupuesto de la... con arreglo á dichas condiciones por la cantidad de (en letras)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán «Proposición para optar á la subasta de la reconstrucción del Hospital Civil, grupo de.....». —Alayor 8 de Junio de 1907.—El Alcalde, Domingo Pons.—P. A. del. A.—Lorenzo Vilalonga.

## Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

Servicios del mes de Junio de 1907

LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

El 21 de Junio saldrá de Barcelona para Montevideo y Buenos Aires el magnífico y rápido vapor francés

# P A M P A

Consignatarios en Barcelona, Ripol y C.ª, Dormitorio de San Francisco, 25 Principal

## Ha llegado La Catalana

Gran baratura de géneros de todas clases.

Calle del Castillo, núm. 44, altos.

## SUBASTA

Se celebrará el próximo jueves 13 del corriente á las 4 de la tarde en el despacho del procurador D. Guillermo Goñalons, Angel 10, de las fincas siguientes:

- 1.ª Casa número 24 de la calle del Doctor Orfila con fachada y puerta en la de San Alberto.
- 2.ª Casa número 11 de la Plaza de San Francisco.
- 3.ª Mitad indivisa de la casa número 10 de la calle de los Frailes
- 4.ª Almacenes números 7 y 8 del Anden de Poniente.
- 5.ª Una viña situada en el caserío de las Barqueras término de San Luis.

Los títulos de las fincas y condiciones de la subasta obrar en poder del Señor Goñalons y á disposición de los postores.—Mahón 8 de Junio de 1907.

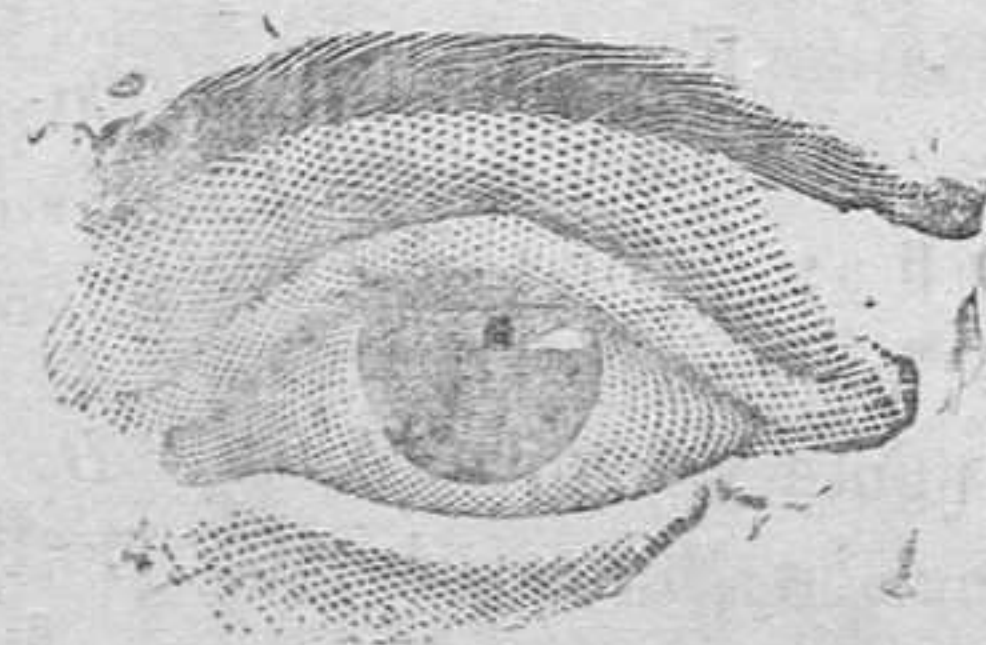
## HISTOGENO

Llopis

Adoptado por el primer «Dispensario Antituberculoso» de Barcelona, L.ª Coruña, Lisboa, etc. para el tratamiento y curación de la

Tuberculosis, Anemia, Neurastenia y enfermedades consecutivas en general. Digestivo superior á todos los conocidos. Venta en todas las buenas droguerías y farmacias. Depósito para España; Pez. Martín, Velazco y C.ª, Alcalá n.º 7.—MADRID

En beneficio de mis clientes, el Histógeno líquido Llopis, va envasado en frasco de mucha más cabida que el usado hasta ahora, sin que por esto varíe su precio. Precio máximo en toda España: Histógeno líquido 5'50 ptas; Histógeno granulado 6'50 id.



## El Consultor de la vista

ORRIOLS, Óptico

¿Que es la conservación de la vista? Pues antes de comprar anteojos, consultad con dicho señor.

Buen-Aire, 5.—MAHON.

Precios económicos.

3—29

## GASEOSAS

en polvo, frescas y muy espumosas

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Los compradores serán obsequiados con bonitos y caprichos

## REGALOS

Droguería Mahonesa

Calle Nueva, 8.—MAHÓN.

## OFICIAL PANADERO

Se necesita uno que entienda en la elaboración de pan francés y demás clases de lujo, en el horno y panadería de la calle de Carmen número 39.

2—4